



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLENO.
MAGISTRADO DE GARANTÍAS. CASO N° 138-15.
Panamá, treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015).

Vistos:

El 9 de octubre del 2015, el Magistrado Fiscal, licenciado Harry Díaz, dentro de la carpetilla N° 138-15, presentó ante la Oficina Judicial un escrito de acusación contra el señor RICARDO MARTINELLI BERROCAL, Ex Presidente de la República de Panamá y actual Diputado del Parlamento Centroamericano, por los delitos contra la inviolabilidad del secreto y el derecho a la intimidad y contra la administración pública (diferentes formas de peculado). El escrito de acusación vino acompañado de los antecedentes del caso y de los elementos probatorios que se pretenden utilizar en juicio.

Si bien el Magistrado Fiscal suministró una dirección física en Panamá del señor RICARDO MARTINELLI BERROCAL, no proporcionó en el escrito de acusación un correo electrónico de este último. Tampoco se aprecia que la apoderada general del señor MARTINELLI, la defensa ni los querellantes hayan brindado esa información. Luego de haberse presentado la acusación, la defensa proveyó una dirección física en Estados Unidos, y uno de los querellantes brindó una dirección física distinta a la anterior. Pero ninguno ha proporcionado un correo electrónico del señor RICARDO MARTINELLI BERROCAL. Se trata de una información indispensable para garantizar la comunicación efectiva entre éste y las distintas autoridades que conocen el caso.

En efecto, el Código Procesal Penal ha instituido el correo electrónico como un mecanismo de citación y notificación (artículos 152 y 153). Cónsono con esta fórmula, el numeral 5 del artículo 65 del Código Procesal Penal preceptúa que las partes tienen el **deber de comunicar** "su dirección electrónica para recibir notificaciones o comunicaciones".

Con la finalidad de que la administración de justicia pueda realizar eficientemente las actuaciones que le corresponden y de garantizar el derecho de defensa, es necesario que se suministre un correo electrónico del señor RICARDO MARTINELLI BERROCAL. Esta obligación recae en la defensa, pero si el Magistrado Fiscal tiene o consigue esa información, está obligado a darla. Los querellantes también deben ofrecerla, si la conocen.

Ahora bien, el Magistrado Fiscal notificó que estará fuera del país desde el 30 de octubre hasta el 7 de noviembre del presente año. Tomando en cuenta lo anterior y que durante ese período de tiempo la mayoría de los días son inhábiles, se fija el lunes 9 de noviembre de 2015 como fecha en que se debe entregar la información requerida.

Por ello, el suscrito Magistrado de Garantías, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE** que la Defensa proporcione el lunes 9 de noviembre de 2015 un correo electrónico del señor RICARDO MARTINELLI BERROCAL a través del cual las distintas autoridades que conocen y han de conocer esta causa puedan comunicarse con él. Igualmente, tanto el Magistrado Fiscal como los querellantes tienen la obligación de suministrar esa información, si es de su conocimiento.

Notifíquese y cúmplase

JERÓNIMO E. MEJÍA E.
Magistrado de Garantías